



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral promovido por **CAMILO ANTONIO TORRES LOPEZ**, contra **TRANSPORTES METROPOLITANOS DEL CARIBE SAS**, informándole que el apoderado de la parte demandante radicó poder de sustitución. Sírvasse Proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

SECRETARIA
YV

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08758311200120230006300 (J1)
DEMANDANTE	CAMILO ANTONIO TORRES LOPEZ
DEMANDADO	TRANSPORTES METROPOLITANOS DEL CARIBE SAS
DESICIÓN	Desestima

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se encuentra que en memorial del 17 de abril de 2024 el apoderado de la parte demandante Wilson Saul Mejía De la Hoz, radicó poder de sustitución al profesional del derecho Wilson Rafael Mejía Valdés.

Sin embargo, al pasar revisa al expediente se evidencia que en auto del 9 de noviembre de 2023 este Despacho decidió:

“PRIMERO: DECLÁRESE DE MANERA OFICIOSA LA EXCEPCIÓN PREVIA DE PLEITO PENDIENTE en lo concerniente al proceso ordinario laboral con número de radicación 08758310500120230006300 presentado por el señor CAMILO ANTONIO TORRES LOPEZ a través de apoderado judicial en contra de TRANSPORTES METROPOLITANOS DEL CARIBE S.A.S.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

SEGUNDO: En consecuencia, ARCHÍVESE el proceso ordinario laboral con número de radicación 08758310500120230006300.

TERCERO: CONTINÚESE con el trámite correspondiente respecto del proceso ordinario laboral 08758310500120230003100.

CUARTO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA, así como en el micrositio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.”

Así las cosas, esta Agencia judicial identifica que la radicación del documento de apoderamiento no conduce a ninguna actuación procesal, por lo anterior se desestimaré la solicitud presentada de conformidad a las causales de nulidad obrantes en el artículo 133 Numeral 2 del Código General del proceso, que reza:

*“2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, **revive un proceso legalmente concluido** o pretermite íntegramente la respectiva instancia. (Negrilla del Despacho)”*

Por lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad, -Atlántico.

RESUELVE

PRIMERO: DESESTIMAR la sustitución de poder radicada por el apoderado de la parte demandante Wilson Saul Mejía De la Hoz

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO DE FECHA **30 DE ABRIL DEL 2024**
EL SECRETARIO,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

Firmado Por:

Alba Zuley Leal Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21d7e0da40de2144cdbbc2af8a9d4b57ae6178e3eac20fff1576e01cc6b8d72e6**

Documento generado en 29/04/2024 04:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico